



ESCRITURA No. 6349 PS

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

"TRASCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE."/

CUANTIA: \$ 1.598,00USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR RENE DURAN ANDRADE**, **Notario Público Sexto del cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores; UNO) **SARMIENTO TELLO LUIS RODRIGO**, de estado civil casado, con el número de cédula **CERO SIETE CERO UNO SIETE OCHO CUATRO NUEVE SEIS - NUEVE**; DOS) **SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN**, de estado civil casado, con el número de cédula **CERO NUEVE CERO SIETE DOS OCHO UNO OCHO SEIS - NUEVE** representado mediante poder por la señora **Zoila Lituma Samaniego** ; TRES) **TELLO CASTRO SILVIA**

[Handwritten signature]

CUMANDA, de estado civil soltera, con el número de cédula UNO SIETE UNO SIETE CUATRO TRES CINCO NUEVE DOS- SIETE; CUATRO) **SANCHEZ MOROCHO MIGUEL ANGEL**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO CERO NUEVE OCHO SIETE CERO SIETE - DOS; CINCO) **ORTEGA SARMIENTO RAUL GUILLERMO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES CINCO CUATRO CUATRO CINCO UNO SEIS; SEIS) **RIVERA SALINAS NELSON RUBEN**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO DOS TRES CERO CERO TRES CUATRO CERO representado legalmente mediante poder por la señora **Teresa de Jesús León Castro**; SIETE) **CASTRO PORTILLO NELSON MANUEL**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES DOS SIETE TRES DOS CINCO SEIS; OCHO) **CASTRO RIVERA ANGEL FLORESMILO**, de estado civil soltero, con el número de cédula CERO SIETE CERO DOS OCHO TRES TRES UNO DOS CERO; NUEVE) **ORTEGA ZUÑIGA LOURDES GUADALUPE**, de estado civil soltera, con el número de cédula CERO TRES CERO UNO OCHO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE; DIEZ) **ASTUDILLO RIVERA JORGE ANTONIO**, de



estado civil casado, con el número de cédula CERO NUEVE CERO UNO SIETE UNO CINCO CERO TRES SIETE; ONCE) **RIVERA SALINAS GONZALO RODRIGO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO UNO NUEVE DOS OCHO CINCO CUATRO - SIETE; DOCE) **CASTRO RIVERA MILTON RAMIRO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES TRES CERO NUEVE TRES DOS - CUATRO; TRECE) **RIVERA SALINAS WILSON ARIOLFO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO UNO CUATRO UNO OCHO UNO TRES - CINCO; CATORCE) **TELLO RIVERA SERVIO MANUEL**, de estado civil casado, ecuatoriano, con número de cédula CERO UNO CERO TRES CERO CUATRO SIETE OCHO OCHO- DOS; QUINCE) **ORTEGA ZUÑIGA AURELIO BENJAMIN**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con número de cédula CERO UNO CERO DOS SIETE NUEVE TRES TRES TRES OCHO; DIECISEIS) **TELLO FAJARDO ZOILA MARGARITA**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con número de cédula UNO SIETE CERO SIETE OCHO OCHO OCHO SIETE OCHO OCHO; DIECISIETE) **TORRES SALINAS MARIO GILBERTO**, ciudadano ecuatoriano,

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



*de estado civil casado, con número de cédula CERO TRES CERO CERO CINCO SIETE CINCO SEIS NUEVE TRES. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Güel del Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.**- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima denominada **"TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) SARMIENTO TELLO LUIS RODRIGO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO SIETE CERO UNO SIETE OCHO CUATRO NUEVE SEIS - NUEVE; **DOS) SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN**, de estado civil casado,*

con el número de cédula CERO NUEVE CERO SIETE DOS OCHO UNO OCHO SEIS - NUEVE representado mediante poder por la señora **Zoila Lituma Samaniego** ; **TRES)** **TELLO CASTRO SILVIA CUMANDA**, de estado civil soltera, con el número de cédula UNO SIETE UNO SIETE CUATRO TRES CINCO NUEVE DOS- SIETE; **CUATRO)** **SANCHEZ MOROCHO MIGUEL ANGEL**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO CERO NUEVE OCHO SIETE CERO SIETE - DOS; **CINCO)** **ORTEGA SARMIENTO RAUL GUILLERMO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES CINCO CUATRO CUATRO CINCO UNO SEIS; **SEIS)** **RIVERA SALINAS NELSON RUBEN**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO DOS TRES CERO CERO TRES CUATRO CERO representado legalmente mediante poder por la señora **Teresa de Jesús León Castro**; **SIETE)** **CASTRO PORTILLO NELSON MANUEL**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES DOS SIETE TRES DOS CINCO SEIS; **OCHO)** **CASTRO RIVERA ANGEL FLORESMILO**, de estado civil soltero, con el número de cédula CERO SIETE CERO DOS OCHO TRES TRES UNO DOS CERO;



NUEVE) ORTEGA ZUÑIGA LOURDES GUADALUPE, de estado civil soltera, con el número de cédula CERO TRES CERO UNO OCHO CERO OCHO OCHO SIETE NUEVE; **DIEZ) ASTUDILLO RIVERA JORGE ANTONIO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO NUEVE CERO UNO SIETE UNO CINCO CERO TRES SIETE; **ONCE) RIVERA SALINAS GONZALO RODRIGO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO UNO NUEVE DOS OCHO CINCO CUATRO - SIETE; **DOCE) CASTRO RIVERA MILTON RAMIRO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO TRES TRES CERO NUEVE TRES DOS - CUATRO; **TRECE) RIVERA SALINAS WILSON ARIOLFO**, de estado civil casado, con el número de cédula CERO UNO CERO UNO CUATRO UNO OCHO UNO TRES - CINCO; **CATORCE) TELLO RIVERA SERVIO MANUEL**, de estado civil casado, ecuatoriano, con número de cédula CERO UNO CERO TRES CERO CUATRO SIETE OCHO OCHO- DOS; **QUINCE) ORTEGA ZUÑIGA AURELIO BENJAMIN**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con número de cédula CERO UNO CERO DOS SIETE NUEVE TRES TRES TRES OCHO; **DIECISEIS) TELLO FAJARDO ZOILA MARGARITA**,



ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con número de cédula UNO SIETE CERO SIETE OCHO OCHO OCHO SIETE OCHO OCHO; **DIECISIETE) TORRES SALINAS MARIO GILBERTO**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con número de cédula CERO TRES CERO CERO CINCO SIETE CINCO SEIS NUEVE TRES. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Güel del Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se registrá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE".**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de **"TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE"**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Guel del Cantón Sígsig, Provincia del Azuay **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una duración de **TREINTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción de la

W. W.



escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- *La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte mixto dentro de la parroquia Güel del cantón Sigsig, Provincia del Azuay, de acuerdo a la autorización de los competentes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.*

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la compañía es de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES ordinarias de un dólar cada una.*

ARTICULO QUINTO.- *El aumento o*

*disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de*

Cueto



Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes



*representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital*



*pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al*



*Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO***

DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroga y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO

DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la

Juli



enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- *La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera*



reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido

indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General:

UNO) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la*

Ley o estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. **DIEZ)** Dirigir las labores del personal. **ONCE)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. **DOCE)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. **TRECE)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. **CATORCE)** Reemplazar al Presidente / de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **QUINCE)** Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de

mme



disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- la Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestres, se someterán a la Ley de Transito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higienes, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrita y pagada en el cincuenta por ciento conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

NOMBRES	Capital	Capital	Capital	Capital
	Suscrito	PAGADO NUMERARIO	por Pagar	Total
Luis Rodrigo Sarmiento Tello /	94,00	47,00	47,00	94,00
Mario Germán Sarmiento Tello /	94,00	47,00	47,00	94,00
Silvia Cumanda Tello Castro /	94,00	47,00	47,00	94,00
Miguel Angel Sánchez Morocho /	94,00	47,00	47,00	94,00
Raul Guillermo Ortega Sarmiento /	94,00	47,00	47,00	94,00
Nelson Rubén Rivera Salinas /	94,00	47,00	47,00	94,00
Nelson Manuel Castro Portillo /	94,00	47,00	47,00	94,00
Angel Floresmilo Castro Rivera /	94,00	47,00	47,00	94,00
Lourdes Guadalupe Ortega Zuñiga /	94,00	47,00	47,00	94,00
Jorge Antonio Astudillo Rivera /	94,00	47,00	47,00	94,00
Gonzalo Rodrigo Rivera Salinas /	94,00	47,00	47,00	94,00
Milton Ramiro Castro Rivera /	94,00	47,00	47,00	94,00
Wilson Ariolfo Rivera Salinas /	94,00	47,00	47,00	94,00
Servio Manuel Tello Rivera /	94,00	47,00	47,00	94,00
Aurelio Benjamín Ortega Zuñiga /	94,00	47,00	47,00	94,00
Zoila Margarita Tello Fajardo /	94,00	47,00	47,00	94,00
Mario Gilberto Torres Salinas /	94,00	47,00	47,00	94,00
	1.598,00	799,00	799,00	1.598,00

dmj



CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, / de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **QUINTA.**- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **SEXTA.**- Los comparecientes autorizan a la Doctora. Julia Dolores Sucuzhañay Santacruz, / para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Atentamente

firma Doctora Dolores Sucuzhañay matrícula profesional dos mil quinientos setenta y cuatro. ~~Matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay~~". Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. ~~Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.- Lo Testado No Corre.~~



[Signature]
LUIS RODRIGO SARMIENTO /
C.I. 040178496-3

[Signature]
ZOLA LITUMA SAMANIEGO /
C.I. 010192796-0

[Signature]
SILVIA CUMANDA TELLO /
C.I. 171743592-7

[Signature]
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ /
C.I. 010098504-2

[Signature]
RAUL GUILLERMO ORTEGA /
C.I. 010354451-6

[Signature]
TERESA DE JESÚS LEON CASTRO /
C.I. 010277027-7

[Signature]
NELSON MANUEL CASTRO /
C.I. 0103273256

[Signature]
ALGEL FLORESMILO CASTRO /
C.I. 070283312-0

[Handwritten mark]



LOURDES GUADALUPE ORTEGA /
C.I. 030180887-9

JORGE ANTONIO ASTUDILLO R /
C.I. 090171503-7

GONZALO RODRIGO RIVERA /
C.I. 010192854-7

MILTON RAMIRO CASTRO /
C.I. 010330932-4

WILSON ARIOLFO RIVERA /
C.I. 010141813-5

SERVIO MANUEL TELLO /
C.I. 010304788-2

AURELIO BENJAMÍN ZÚNIGA /
C.I. 010279333-8

ZOILA MARGARITA TELLO /
C.I. 170788878-8

MARIO GILBERTO TORRES /
C.I. 030057564-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES /
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2006 11:29:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE /
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/01/2007 /

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. PABLO AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 26 de diciembre del 2006 /

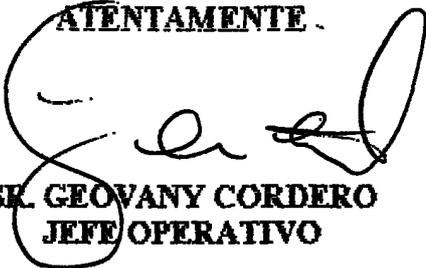
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE", La cantidad de US. 799.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. SARMIENTO TELLO LUIS RODRIGO /	USD 47.00
2. SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN /	USD 47.00
3. TELLO CASTRO SIL VIA CUMANDA /	USD 47.00
4. SANCHEZ MOROCHO MIGUEL ANGEL /	USD 47.00
5. ORTEGA SARMIENTO RAUL GUILLERMO /	USD 47.00
6. RIVERA SALINAS NELSON RUBEN /	USD 47.00
7. CASTRO PORTILLO NELSON MANUEL /	USD 47.00
8. CASTRO RIVERA ANGEL FLORESMILO /	USD 47.00
9. ORTEGA ZUÑIGA LOURDES GUADALUPE /	USD 47.00
10. ASTUDILLO RIVERA JORGE ANTONIO /	USD 47.00
11. RIVERA SALINAS GONZALO RODRIGO /	USD 47.00
12. CASTRO RIVERA MILTON RAMIRO /	USD 47.00
13. RIVERA SALINAS WILSON ARIOLFO /	USD 47.00
14. TELLO RIVERA SERVIO MANUEL /	USD 47.00
15. ORTEGA ZUÑIGA AURELIO BENJAMIN /	USD 47.00
16. TELLO FAJARDO ZOILA MARGARITA /	USD 47.00
17. TORRES SALINAS MARIO GILBERTO /	USD 47.00

TOTAL USD 799.00 /

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE .


SR. GEOVANY CORDERO
JEFE OPERATIVO

MEC

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 041-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSCAPARINA", domiciliada en la Parroquia Guano, Cantón Sigüeza, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **Diecisiete (17)** integrantes de esta nascente sociedad:



- 1. Sarmiento Tello Luis Rodrigo 070178406-9
- 2. Sarmiento Tello Mario German 090037569-3
- 3. Tello Castro Silvia Cumandá 171743592-7
- 4. Sanchez Morocho Miguel Angel 010098707-2
- 5. Ortega Sarmiento Raul Guillermo 010354451-6
- 6. Rivera Salinas Nelson Ruben 010230034-0
- 7. Castro Portillo Nelson Manuel 010327325-6
- 8. Castro Rivera Angel Floresmilo 070283312-0
- 9. Ortega Zúñiga Lourdes Guadalupe 030180887-9
- 10. Astudillo Rivera Jorge Antonio 090171503-7
- 11. Rivera Salinas Gonzalo Rodrigo 010192854-7
- 12. Castro Rivera Milton Ramiro 010330932-4
- 13. Rivera Salinas Wilson Ariolfo 010141813-5
- 14. Tello Rivera Servio Manuel 010304788-2
- 15. Ortega Zúñiga Aurelio Benjamín 010279333-8
- 16. Tello Fajardo Zoila Margarita 170788878-8
- 17. Torres Salinas Mario Gilberto 030057569-3

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

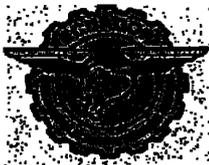
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Handwritten initials 'W' and 'R'.

Handwritten signature 'Calderon'.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

15

**RESOLUCION No. 041-CJ-001-2006-CNTTT
"TRANSCAPARINA"**

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 247A-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Octubre 18 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSCAPARINA"**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 25 de Octubre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 247A-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Octubre 18 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSCAPARINA"**, domiciliada en la Parroquia Guel, Cantón Sigsig, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de Noviembre del 2006.

Diana Camino Obregón

Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal
Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL



que



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 0027 CAJ-06-CNTTT
Quito, 05 ENE 2007

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 30 de Noviembre del 2006, el Representante de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.041-CJ-001-2006-CNTTT de fecha 23 de Noviembre del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación del número de cédula del accionista:

DICE:

SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN 090057569-3

DEBE DECIR:

SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN 090728186-9

Igualmente, otro Alcance solicitado consiste en rectificación de la Razón Social de la Operadora:

DICE:

"TRANSCAPARINA"

DEBE DECIR:

"TRANSCAPARINA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE" /

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.041-CJ-001-2006-CNTTT de fecha 23 de Noviembre del

Con sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,



Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG



ESCRITURA PÚBLICA No.

DE PODER GENERAL

OTORGA: SR. MARIO GERMAN SARMIENTO

A FAVOR DE: SRA. ZOILA LITUMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **trece días del mes de marzo del año dos mil seis**. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **Mario Germán Sarmiento Tello**, el compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Guel, de este cantón Sigsig, de ocupación jornalero, mayor de edad y capaz ante la ley para obligarse y contratar a quien de conocerle, doy fe.- Bien instruido en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura pública el contenido de un poder general, otorgado al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: ANTECEDENTES.- El compareciente manifiesta que tiene que ausentarse temporalmente del país y no va a poder estar presente para

[Handwritten signature]
[Handwritten name]

NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG

realizar personalmente una serie de trámites, y diligencias de distinta naturaleza que van a requerir de su presencia, por tal razón es de su voluntad otorgar facultades suficientes a una persona de su absoluta confianza para que le represente. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente señor **Mario Germán Sarmiento Tello**, de su libre y espontánea voluntad, por sus propios y personales derechos, por medio del presente instrumento, expone: Que tiene a bien conferir, como efectivamente confiere, PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su cónyuge la señora **Zoila Margarita Lituma Samaniego**, con cédula de ciudadanía número 0101927p6-0, para que ella, actuando en nombre y representando los derechos del poderdante, intervenga y realice entre otros los siguientes actos y/o contratos: a) Administre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles de propiedad del mandante; b) para que compre, venda, hipoteque, de en arriendo, etc., los bienes tanto muebles como inmuebles del mandante; c) Adquiera para el mandante a cualquier título legal bienes muebles e inmuebles; d) Para que le represente en cualquier asunto o demanda judicial, extrajudicial, notarial y/o administrativo, que exista a la fecha o se presentare en lo futuro, contestando demandas o proponiéndolas, en cualquier instancia; e) Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título, en cualquier institución financiera, bancaria, mutualistas,



NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG



cooperativas de ahorro crédito, o a personas naturales; g) Para que solicite préstamos de dinero en cualquier institución financiera, bancaria, mutualista, cooperativas de ahorro y crédito o a personas naturales del país; h) Abra cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financiera del país y administre dichas cuentas, incluso autoriza cerrarlas en caso de no convenir a los intereses del mandante, i) para que firme en nombre del Poderdante cualquier documento público o privado, como letras de cambio, pagarés, contratos de mutuo, y cualquier otros siempre que miren al interés del mandante. Es decir, para que manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento en todos los actos, contratos y negocios jurídicos que quedan señalados y en los que fueren necesarios, siempre que estén permitidos por la ley, y para mayor abundamiento, le confiere las facultades y atribuciones, contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil codificado, a efectos de que no se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. TERCERA: En razón de la calidad de la mandataria, ésta no podrá sustituir este poder a favor de otra persona, con excepción únicamente de la procuración judicial, facultándole para el efecto, delegar este poder a favor de cualquier abogado de conformidad con lo que dispone la ley. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía, en razón de su naturaleza, es de carácter indeterminada. Hasta aquí el

dsyolo



NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG

poder que contiene la voluntad expresa del poderdante, en cuyo contenido se ratifica y deja elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente al compareciente, quién ratificándose en su contenido firma juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto Doy fe.-

f) Mario Germán Sarmiento T.

CC: 090728186-9

Dr. Ramiro Atencia C.
Notario Público

Se 2

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que firmo y sello en el día de su celebración.

Dr. Ramiro Atencia C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01728186-9

SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN

NOMBRE Y APELLIDO: SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, BUCAY

FECHA DE NACIMIENTO: 04/06/2003

REG. CIVIL: 04/06/2003

FORMA No. REN 0188890

Azy.

Mario Sarmiento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01728186-9

SARMIENTO TELLO MARIO GERMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIO GERMAN SARMIENTO TELLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELIANA SAMANIEGO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZUAY, 04/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 04/06/2008

FORMA No. REN 0188890

Azy.

Mario Sarmiento

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01728186-9

SAMANIEGO TELLO MARGARITA

NOMBRE Y APELLIDO: SAMANIEGO TELLO MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, BUCAY

FECHA DE NACIMIENTO: 06/07/1959

REG. CIVIL: 06/07/1959

FORMA No. REN 0188964

Azy.

Margarita Samaniego

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01728186-9

SAMANIEGO TELLO MARGARITA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIO GERMAN SARMIENTO TELLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELIANA SAMANIEGO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZUAY, 06/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD: 06/07/2020

FORMA No. REN 0188964

Azy.

Margarita Samaniego



Certifico: Que la copia fotostática que antecede es exacta a su original que me fué presentado para su asistencia,

Sigsig. a 13 de Mayo de 2006

[Signature]
Dr. Ramiro Alencía

[Handwritten signature]



C O P I A .

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece el señor **NELSON RUBEN RIVERA SALINAS**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, vecino del cantón Sigüig, a quien de conocerle doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, expone: que eleva a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase insertar en el Protocolo y elevar a la categoría de escritura pública la presente minuta que contiene un **PODER GENERAL**, al tenor de la siguiente estipulación.- Yo, **NELSON RUBEN RIVERA SALINAS**, casado, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Guel, cantón Sigüig, de paso por esta ciudad de Gualaceo, de mi propia voluntad tengo a bien conferir, como efectivamente confiero **PODER GENERAL, GENERALISIMO**, en favor de mi cónyuge **TERESA DE JESUS LEON CASTRO**, para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y/o contratos: a) administre todos bienes muebles como inmuebles, pertenecientes a la sociedad conyugal y los míos propios, b) Venda, hipoteque, permute, done, etc. etc. los bienes raíces de nuestra sociedad conyugal y los míos propios, c) Solicite préstamos a cualquiera Institución bancaria de la República o a personas particulares, facultándole que como garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi propiedad o los de la sociedad conyugal, así como proceda a cancelar los préstamos a entidades bancarias o a personas particulares, d) Faculto también a mi mandataria para que a mi

Handwritten mark resembling a star or 'M'.

Handwritten signature.



nombre y representación sobre Certificados de Depósitos a plazo, de entidades bancarias, e intervenga en toda clase de negocios permitidos por la Ley, e) Confiero también a mi mandataria, todas las atribuciones constantes en el Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada.- Finalmente ruego a Usted señora Notaria, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.- Doctor Climaco Olivos Durán, Matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta la que queda elevada a escritura pública.- Me presentaron sus cédula de Identidad.- Yo, la Notaria, lei esta escritura a la otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro, firmó conmigo, en un solo acto: doy fe.- Nelson Rubén Rivera S., C.I. 010277021-1.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-

[Handwritten Signature]
 Dra. Juana Alvarado Peñañiel
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ECUATORIANA***** E334314242

NACIONALIDAD
 AZUAYERO

EDUCACION
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP

INSTRUCCION
 LUIS LEONCIO ORTEGA

ESTADO CIVIL
 CASADO

ESPOSA O CONVIVIENTE
 EUDOCIA VIRGINIA ZUNIGA

FECHA DE NACIMIENTO
 GUALACRO 01/02/2006

FECHA DE EMISION
 01/02/2014

REN 0389027

AZUAY

PULGAR DERECHO

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030180827-9

ORTEGA ZUNIGA LOURDES GUADALUPE

AZUAY/SIGSIG/GUEL

FECHA DE NACIMIENTO
 24 JULIO 1982

FECHA DE EMISION
 001-0026 00026 F

AZUAY/SIGSIG

FECHA DE EMISION
 01/02/2014

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO LUZ MAGDALENA TELLO M.

PRIMARIA JORNALERO

LUIS LEONCIO ORTEGA

EUDOCIA VIRGINIA ZUNIGA CASTRO

GUALACRO 21/11/2002

FECHA DE EMISION
 21/11/2014

REN 0084483

AZUAY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010279333-8

ORTEGA ZUNIGA AURELIO BENJAMIN

AZUAY/SIGSIG/GUEL

07 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO
 001-0009 00009 M

AZUAY/SIGSIG

GUEL 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334314242

CASADO

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISION

REN 0188984

AZUAY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010277021-1

LEON CASTRO TERESA DE JESUS

AZUAY/SIGSIG/GUEL

13 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
 001-0030 00030 F

AZUAY/SIGSIG

GUEL 1991

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333I2242

CASADO NELSON RUBEN RIVERA SALINAS

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HIPOLITO LEON CASTRO

MARTA MELCHORA CASTRO TELLO

GUALACRO 21/11/2002

FECHA DE EMISION
 21/11/2014

REN 0084902

AZUAY

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010277021-1

LEON CASTRO TERESA DE JESUS

AZUAY/SIGSIG/GUEL

13 FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
 001-0030 00030 F

AZUAY/SIGSIG

GUEL 1991

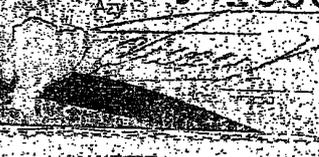
FIRMA DEL CEDULADO

Verdadero

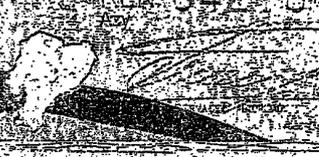
EQUATORIANA ***** V6313/2222
 CASADO MARIA DALILA CASTRO SAMANTIGO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL MARIA RIVERA
 CARMELA SALINAS
 BUENOS AIRES 21/06/2005
 REN 0369496




EQUATORIANA ***** V6443/2222
 CASADO MARIANA DE JESUS CASTRO A
 PRIMARIA ABRICHTOR
 MANUEL RIVERA
 CARMELA SALINAS
 BUENOS AIRES 30/05/2006
 REN 0410635

EQUATORIANA ***** E6402/2222
 CASADO JULIA MARIA DELIA BUELO
 PRIMARIA ALBANO
 HUMBERTO ARIOLFO CASTRO II
 ROSA ANA EVELINDA RIVERA S
 BUENOS AIRES 02/01/2000
 REN 042787

EQUATORIANA ***** E6402/2222
 CASADO JULIA MARIA DELIA BUELO
 PRIMARIA ALBANO
 HUMBERTO ARIOLFO CASTRO II
 ROSA ANA EVELINDA RIVERA S
 BUENOS AIRES 02/01/2000
 REN 0304727



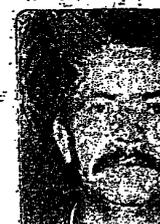
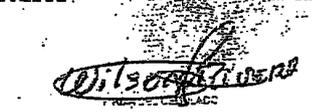

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010192854-7
 RIVERA SALINAS GONZALO RODRIGO
 AZUAY/SIGSIS/GUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 19 SEPTIEMBRE 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001-2-0107 00426 M SEXO
 AZUAY/SIGSIS GUEL
 LUGAR AÑO DE INSCRIPCION 1959



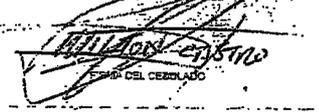

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010141813-5
 RIVERA SALINAS WILSON ARIOLFO
 AZUAY/SIGSIS/GUEL
 13 AGOSTO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 002-7-0039 00341 M SEXO
 AZUAY/SIGSIS GUEL
 LUGAR AÑO DE INSCRIPCION 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010330932-4
 CASTRO RIVERA MILTON RAMIRO
 AZUAY/SIGSIS/GUEL
 13 JULIO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 002-1 0015 00035 M SEXO
 AZUAY/SIGSIS GUEL
 LUGAR AÑO DE INSCRIPCION 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010304788-2
 TELLO RIVERA SERGIO MANUEL
 AZUAY/SIGSIS/GUEL
 12 DICIEMBRE 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 002-1 0044 00064 M SEXO
 AZUAY/SIGSIS GUEL
 LUGAR AÑO DE INSCRIPCION 1968




ECUATORIANA***** V4933V222P

CASADO JULIA SAMANTEGO

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE ASTUDILLO

MARGARITA RIVERA

AZUAY 06/03/2003

06/03/2015

REN 0044032



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

22

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090171503-7

ASTUDILLO RIVERA JORGE ANTONIO

AZUAY/SIGSIC/SIGSIC

19 ABRIL 1944

FECHA DE NACIMIENTO 1944

REG. CIVIL 001-0046 00137 M

AZUAY/SIGSIC

SIGSIC DE INSCRIPCION 1944



ECUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

REN 0188944



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

NO NOMBRES APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

FORMA DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V544AV4444

CASADO MARIANA DE JESUS SAGBAY ROCANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BANGEL J SANCHEZ

ZOLA R HOROCHO

ESCALADO 24/07/2002

24/07/2014

REN 0031470



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010078707-2

SANCHEZ HOROCHO MIGUEL ANGEL

AZUAY/SIGSIC/SIGSIC

07 MARZO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 1952

REG. CIVIL 001-0013 00070 M

AZUAY/SIGSIC

SIGSIC DE INSCRIPCION 1952



ECUATORIANA***** E333A188E

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

HUMBERTO CASTRO

ROSANA RIVERA

CUENCA 01/08/2006

01/08/2018

REN 0389026



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070293312-0

CASTRO RIVERA ANIEL FLORENTINO

AZUAY/SIGSIC/EUEL

17 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 1973

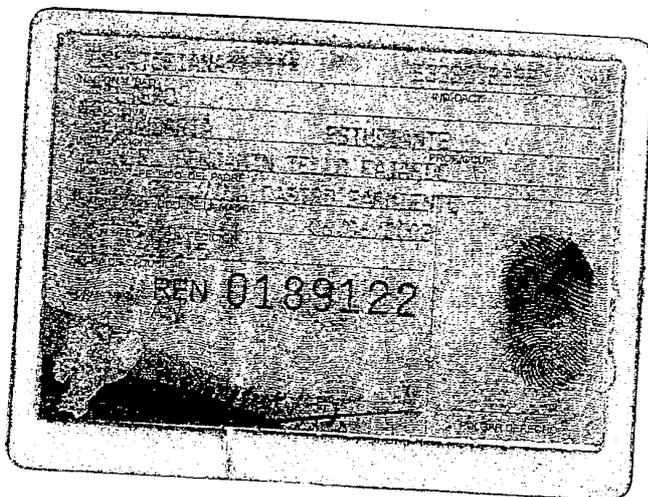
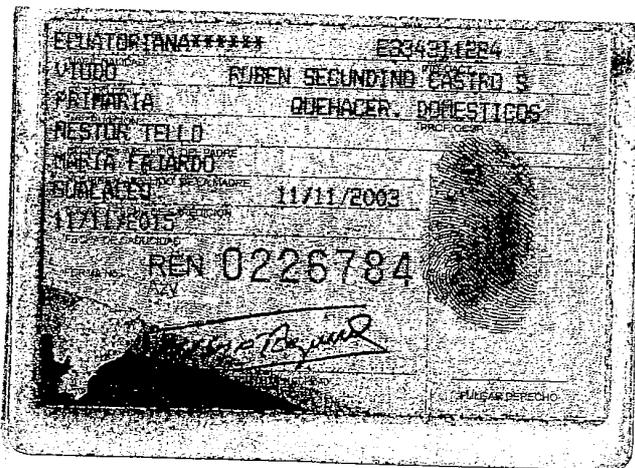
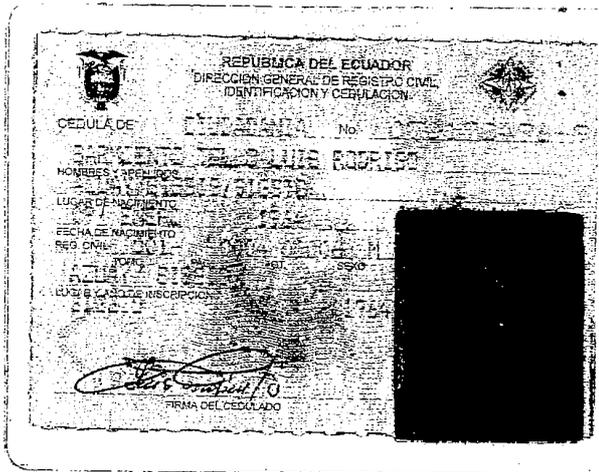
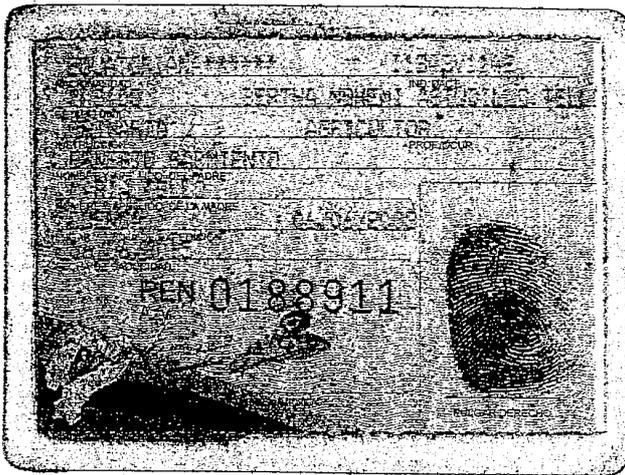
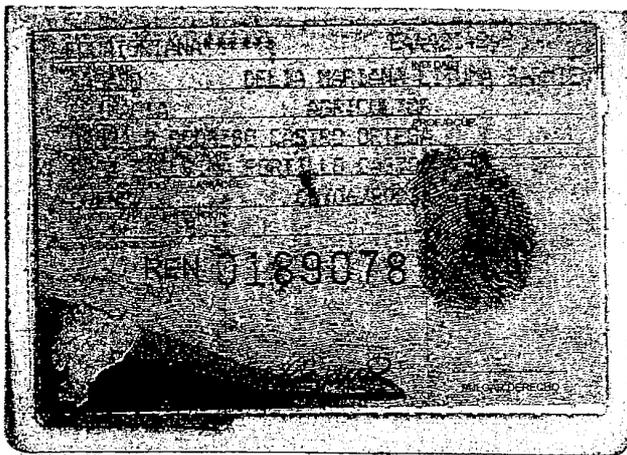
REG. CIVIL 001-0039 00059 M

AZUAY/SIGSIC

EUEL DE INSCRIPCION 1973



verido y con



CRITA CON EL NUMERO 1 DEL REGISTRO DE COMPAÑIAS, EN SIGSIG EL
DIA DE HOY 19 DE ENERO DEL 2007.

